



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 -2011-GRA/CR

Ayacucho, 15 de diciembre de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por situación de emergencia, para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos del ganado ovino, vacuno y camélido afectado por heladas, nevadas y bajas temperaturas en el ámbito de las 11 provincias de región Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 939 -2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos del ganado ovino, vacuno y camélido afectado por heladas, nevadas y bajas temperaturas en el ámbito de las 11 provincias de la Región Ayacucho", al cual se adjunta el Informe Técnico N° 017-2011-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UAS/R, proveniente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Informe Técnico N° 014-2011-GRAAYAC/GRDE-DRA-AYAC-DIAEE de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la DRA-A, y la Opinión Legal N° 004-2011-GRA/ORAJ-RAQ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Consejo Regional, se ha sometido a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2011-EF, de fecha 01 de Octubre del 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, decreta y autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, hasta por la suma de S/. 5'297,333.00 (Cinco millones doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y tres y 00/100 Nuevos Soles) para atender diversas actividades de emergencias aprobadas por el INDECI-DGPI-CMPAD, dentro de las que se encuentra la gestionada por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho denominada "Adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las localidades altoandinas de las provincias de Huamanga, La Mar, Vilcashuaman, Huanta, Cangallo, Fajardo, Sucre, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, afectados por Heladas y Bajas Temperaturas ocurridas entre el 05 al 20 de Mayo del 2011", por el importe de S/. 1'828,393.00 (Un millón ochocientos veintiocho mil trescientos noventa y tres y 00/100 Nuevos Soles), provenientes del Fondo Nacional de Reserva de Contingencias de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29628-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2011-GRAAYAC/GRDE-DRA-AYAC-DIAEE, emitido por la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, presenta justificación Técnica para la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia, para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las localidades altoandinas de las provincias de Huamanga, La Mar, Vilcashuaman, Huanta, Cangallo, Fajardo, Sucre, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, afectados por Heladas y Bajas Temperaturas ocurridas entre el 05 al 20 de Mayo del 2011"; para lo cual es necesario adquirir alimentos, productos e insumos veterinarios tales como forrajes de alfalfa o avena, antiparasitarios, suplemento vitamínico, antibióticos y suministros en las siguientes cantidades:



I.
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 -2011-GRA/CR

PROVINCIAS	Total Ganado Afectado	FORRAJES	ANTIPARASITARIO ORAL	SUPLEMENTO VITAMINICO	ANTIBIOTICOS
		Heno de Avena ó Alfalfa pacos x 15 Kg.	Suspensión oral - Triclabendazole 12%, febendazole 7.5%, minerales y aminoác. Frasco x 01Litro	Minerales y Vitaminas A,D, E y Calcio E. Balde x 1Kg.	Acompañado de Oxitetraciclina al 20% Amplio espectro y LA. Frasco x 100 ml
Cangallo	8,926	1450.56	782.89	4559.41	716.66
Fajardo	7,379	1220.97	337.53	4358.56	604.07
Sucre	2,507	381.42	158.34	1276.25	202.83
Huancasancos	6,385	1054.16	266.58	5451.93	694.01
Lucanas	18,413	1752.80	1378.98	4721.95	843.33
Paucar SaraSara	2,750	444.24	249.84	1443.44	228.13
Parinacochas	13,796	2265.63	1381.01	6725.79	1100.30
Vilcashuaman	1,836	291.31	64.54	1258.26	161.72
La Mar	3,222	502.20	143.43	2207.28	286.41
Huanta	3,319	523.11	127.10	2364.20	299.24
Huamanga	19,424	3157.77	1363.01	10879.03	1590.94
TOTALES	87,957	13,044	6,253	45,246	6,728

Materiales Dosificación	Medida	Cantid.
Jeringa Descartable de 10 ml	Millar	1.00
Jeringa Descartable de 20 ml	Millar	1.00
Jeringa Descartable de 60 ml	Millar	0.50
Alcohol Medicinal	Litros	5.00
Algodón x 100 gr	Unidad	5.00

Que, el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional" concordante con el artículo 23°, párrafo primero, de la precitada norma, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, ante las justificaciones técnicas esgrimidas por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, cabe precisar que de conformidad al artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, "las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. La entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido (...). Del marco legal precitado se desprende que procede la exoneración del proceso de selección por motivo de emergencia, en los siguientes supuestos: 1° ante acontecimientos catastróficos, 2° situaciones que supongan grave peligro, ó 3° que afecten la defensa y seguridad nacional;

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requieren obligatoriamente de uno (01) o más



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 -2011-GRA/CR

informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión y comunicadas a la Contraloría General de la República y Órgano de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "la contratación exonerada" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2009-EF, concordante con los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la ejecución de la Ficha de Actividad por Emergencia denominada "Adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales y productivos de los ganados de las provincias de Huamanga, Huanta, La Mar, Vilcashuaman, Cangallo, Fajardo, Sucre, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, afectados por Heladas y Bajas Temperaturas ocurridas entre el 05 al 20 de Mayo del 2011", conforme al presupuesto aprobado por el INDECI y DGPI-MEF para la adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios que asciende a la suma de **S/. 1'828,393.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes del Fondo Nacional de Reserva de Contingencias, el que será afectado a la Fuente de Financiamiento: Transferencias y Donaciones de la Unidad Ejecutora: 0771- Dirección Regional Agraria Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo a través del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho a través del órgano encargado de las contrataciones, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y Portal Electrónico de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República, Dirección Regional Agraria de Ayacucho y Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendonza
CONSEJERO DELEGADO